



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene la finalidad de generar una norma que permita al Registro Civil y Capacidad de las personas, solucionar con mayor precisión, y menores traslaciones a los ciudadanos que por pérdida del documento de identidad o por cambio de domicilio, deban realizar una declaración jurada para ambos trámites.

Actualmente en la Provincia de Río Negro el procedimiento es el siguiente: Todo ciudadano que pierde su documento deberá presentarse ante la autoridad, policial más cercana y exponer en qué lugar y circunstancia ha perdido el ejemplar, munido de dicha exposición deberá presentarse ante el Registro Civil de su localidad, donde tiene fijado su domicilio real y solicitar el nuevo ejemplar. Dicho procedimiento se basa en el artículo 15 de la ley 17.671, solicitándose al Organismo Central, (Registro Nacional de las Personas), único organismo del Estado Nacional en otorgar junto con las oficinas seccionales el citado instrumento legal, quien procederá a constatar la veracidad de los datos aportados ante el oficial público y emitir el equivalente para ser entregado al residente.

El trámite de cambio de domicilio, que la citada ley, lo contempla en el artículo 38°, determina que el ciudadano dentro de los TREINTA (30) días, debe denunciar su nuevo domicilio, caso contrario deberá abonar una tasa extra (multa), el trámite requiere una declaración jurada de su nuevo domicilio ante el Juzgado de Paz de la localidad.

Lo expuesto demuestra que quien debe realizar alguno de los trámites descriptos, debe deambular por diversas oficinas públicas, lo que genera demoras y desgaste en los ciudadanos.

De modo que, siendo el Registro Civil el Organismo que se encarga tanto de la tramitación del Documento Nacional de Identidad como de realizar los cambios de domicilio, puede agilizarse notoriamente el procedimiento, si en el mismo ámbito se toman las declaraciones juradas sobre ambos trámites.

Esto evitará demoras y quejas de los ciudadanos y redundará en un beneficio en la prestación de un servicio del Estado Provincial.

El trámite de las declaraciones juradas deberán llevar un sellado de \$ 3, actualmente el costo es de \$ 5 en la Policía y \$ 2 en el Juzgado de Paz, (Poder Judicial). Las declaraciones juradas realizadas en cualquiera de los tres organismos tienen la misma validez legal.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

COAUTORES: Amanda Isidori, Delia Edit Dieterle.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Facúltase a la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas a tomar las Declaraciones Juradas de cambio de domicilio y de pérdida del documento de identidad.

Artículo 2°.- Los trámites citados en el artículo precedente llevarán un estampillado de Tres Pesos.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección General de presente ley es la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas, quien deberá detallar el procedimiento por vía reglamentaria.

Artículo 4°.- De Forma.-

Legislatura de la Provincia de Río
Negro
BLOQUE ALIANZA POR EL TRABAJO LA
JUSTICIA Y LA EDUCACION